

Alar del Rey (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17679 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Payo de Ojeda (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Payo de Ojeda (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Payo de Ojeda (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Payo de Ojeda (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

17680 *ORDEN de 27 de junio de 1978, por la que se autoriza la tramitación de urgencia para el concurso de la obra de decoración y montaje del Pabellón de España en la Feria Internacional de Teherán, 1978.*

Ilmo. Sr.: Las dificultades surgidas para la asistencia de expositores a la Feria Internacional de Teherán de 1978 se han visto

agravadas por el transporte de los diversos materiales que exige un dilatado plazo para que dicha mercancía esté con antelación suficiente en Teherán.

En consecuencia, se hace necesario declarar urgente la tramitación del expediente de contratación de la obra para la decoración y montaje del Pabellón de España en la Feria Internacional de Teherán de 1978.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, este Ministerio dispone:

Artículo único. Queda declarada urgente la tramitación del expediente de obra para la decoración y montaje del Pabellón de España en la Feria Internacional de Teherán de 1978.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

17681 *ORDEN de 30 de junio de 1978, por la que se autoriza la tramitación de urgencia para el concurso de transporte de las mercancías con destino al Pabellón de España en la Feria Internacional de Santiago de Chile (FISA) de 1978.*

Ilmo. Sr.: Las dificultades surgidas para la asistencia de expositores a la Feria Internacional de Santiago de Chile de 1978 se han visto agravadas por el transporte de los diversos materiales que exige un dilatado plazo para que dicha mercancía esté con antelación suficiente en Santiago de Chile.

En consecuencia, se hace necesario declarar urgente la tramitación del expediente de contratación del transporte de las mercancías con destino al Pabellón de España en la Feria Internacional de Santiago de Chile (FISA) de 1978.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, este Ministerio dispone:

Artículo único. Queda declarada urgente la tramitación del expediente de transportes de las mercancías con destino al Pabellón de España en la Feria Internacional de Santiago de Chile (FISA) de 1978.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE ECONOMIA

17682 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	77,982	78,242
1 dólar canadiense	69,333	69,643
1 franco francés	17,423	17,501
1 libra esterlina	145,600	146,398
1 franco suizo	42,664	42,924
100 francos belgas	239,414	240,952
1 marco alemán	37,739	37,957
100 liras italianas	9,174	9,216
1 florín holandés	34,969	35,164
1 corona sueca	17,087	17,182
1 corona danesa	13,819	13,889
1 corona noruega	14,362	14,437
1 marco finlandés	18,437	18,542
100 chelines austriacos	522,667	527,948
100 escudos portugueses	170,303	171,620
100 yens japoneses	38,359	38,582

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.